BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SÁBADO, 4 DE JULIO DE 1992 — Número 154

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Decreto número 59/1992, de 4 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Torre Pacheco de dos parcelas para construcción de viviendas de promoción pública. 4883

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 16 de junio de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas. 4883

Orden de 16 de junio de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la reglamentación específica del aceite de oliva virgen acogida a la denominada «Producto de calidad de Murcia» y su marca. 4885

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Caravaca de la Cruz, Cieza, Lorca, Moratalla y San Javier. 4887

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Resolución de expulsión. 4888

Solicitud de exención de visado. 4888

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas por el oleoducto «Cartagena-Elche», en la provincia de Murcia. 4888

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederarción Hidrográfica del Segura. Expediente de referencia AEA-47/92. 4890

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Hacienda. Anuncio oficial. Extraviado resguardo de depósito. 4890

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Junta del Puerto de Cartagena. Aprobar la tarifa E-4.8. «Rampa de reparaciones menores». 4890

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Pacto social de empresa y del acuerdo de «Forespan, S.A., Fabricación de Muebles de Madera». 4891

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 232 y 233/92. 4895
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 230 y 231/92. 4895
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 512 de 1992. 4895
Primera Instancia Yecla. Autos 213/91. 4896
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 528/91. 4896
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 349/90. 4897
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 302/90. 4897
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 57/92. 4898
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 4899
Primera Instancia e Instrucción de Ibi. Autos 245/90. 4899
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 4899
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 277/91. 4900
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 242/90. 4900
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 81 de 1991. 4901
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 221/91. 4901
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 409/92. 4901
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 389/91-J. 4902
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 306/91. 4902
Primera Instancia Jumilla. Autos 26 de 1992. 4902
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 161/91. 4903
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Ejecutivo 369/1989. 4903
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 786/91. 4904
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 340/92. 4904
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 577 de 1992. 4905
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 567 de 1992. 4905
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 578 de 1992. 4905
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 568 de 1992. 4905
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 558 de 1992. 4906
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 217 de 1992. 4906
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 566 de 1992. 4906
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 560 de 1992. 4906
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 556 de 1992. 4907
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 554 de 1992. 4907
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 581 de 1992. 4907
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 575 de 1992. 4907
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 562 de 1992. 4908
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 563 de 1992. 4908
Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente 473/92. 4908
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 293/89. 4908
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos 1.480/91. 4909
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula. Autos 49 del año 1991. 4910
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 36/89. 4910

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALBUDEITE. Licencia para heladería-bar con terraza, en carretera Alguazas. 4911
RICOTE. Iniciación de expediente de contratación directa por razón de cuantía de la adquisición de material cinematográfico con destino al Auditorio Municipal de Ricote. 4911
FORTUNA. Presupuesto General para el ejercicio de 1992. 4911
CARTAGENA. Licencia para bar, en Muelle Los Caños, Santa Lucía. 4911
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 11.1. de Molinos Marfagones. 4911
LORCA. Distribución de helados al por mayor en Polígono Industria, parcela F-13. 4911
LORCA. Licencia para cebadero de ganado porcino en diputación Río, paraje de Las Minas. 4911
CARTAGENA. Licencia para oficina bancaria, en plaza Manuel Zamora, número 5, bajo, La Palma. 4912
YECLA. Licencia para comercio al por menor de electrodomésticos y refrigeradores de aire, en calle Niño Jesús, número 5. 4912
TORRE PACHECO. Licencia para comercio minorista de alimentación, en calle Diputación, número 6, Balsicas. 4912
ARCHENA. Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de esta Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, relativas al ejercicios de 1991. 4912
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en calle Nueva de San Antón, esquina a Plaza Nueva de San Antón, en Murcia. 4912
MURCIA. Licencia para venta mayor de lencería y mercería, en Plaza San Agustín, número 7, bajo. 4912

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

7435 DECRETO N.º 59/1992, de 4 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Torre Pacheco de dos parcelas para construcción de viviendas de promoción pública.

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha seguido expediente de aceptación de cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco de dos parcelas, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 1992,

DISPONGO

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 1990, de las siguientes fincas urbanas:

A.—«Un solar situado en el término municipal de Torre Pacheco, sitio de la Campana, calle de Andrés Segovia, que mide mil setecientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, y que linda: Norte, Avenida Montserrat Caballé; Sur, calle Maestro Rodrigo; Este, calle Andrés Segovia y Oeste, calle Narciso Yepes. La finca principal aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, al tomo 1.301, libro 181, folio 103 vuelto, finca n.º 6.412, inscripción 9.ª.

B.—«Un solar situado en el término municipal de Torre Pacheco, partido de la Hortichuela, camino del Molino, que mide mil ciento setenta metros cuadrados, y que linda: Norte, resto de la finca de que se trata, calle por medio; Sur, Mariano Roca Armero, calle de nueva formación por medio; Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, camino del Molino. La finca principal aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-7, al tomo 404, libro 210, folio 133 vuelto, finca n.º 13.742, inscripción 2.ª.

Artículo segundo

Destinar las dos parcelas a la construcción de viviendas de promoción pública.

Artículo tercero

Inscribir ambas parcelas a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo cuarto

Facultar al titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 4 de junio de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7437 ORDEN 16 de junio de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas.

Durante los últimos años se ha venido desarrollando una política de apoyo a las rentas agrarias, en el marco de la política de estructuras agrarias recogida por el Reglamento C.E.E. 2.328/91 del Consejo, en los términos municipales de la Región de Murcia, incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE del Consejo, calificados como de montaña o despoblamiento con arreglo a las Directivas 75/268/CEE y 465/91/CEE, mediante la regulaciónde una indemnización compensatoria complementaria.

La experiencia adquirida, y el carácter de permanencia de la legislación comunitaria y estatal en esta materia, aconseja regular de modo permanente dicha indemnización, sin perjuicio de que, anualmente, se determine la cuantía de los módulos base que deban aplicarse para su cuantificación económica, o se establezcan, en su caso, las normas necesarias para su adecuación a la legislación comunitaria y estatal.

Teniendo en cuenta que el Estado español ha modulado el importe de la indemnización compensatoria básica, estableciendo módulos muy superiores para los términos municipales de las zonas desfavorecidas calificadas como de montaña en relación con los términos municipales de las zonas desfavorecidas por despoblamiento y considerando que en esta Comunidad Autónoma el riesgo de despoblamiento a causa de la escasa productividad de las explotaciones agrarias, y consecuentemente del bajo nivel de rentas agrarias, se acentúa cada vez más en la segunda de las zonas citadas y dado que el importe de la indemnización compensatoria complementaria se fija en porcentaje respecto a la indemnización compensatoria básica se ha considerado conveniente modular a su vez el importe de aquélla, con objeto de que la indemnización compensatoria sea más adecuada a compensar la renta agraria de los titulares de las explotaciones agrarias en las zonas desfavorecidas por despoblamiento y contribuya a mantener su densidad de población, combatiendo la emigración de su población agraria.

En su virtud, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

La presente Orden establece las normas procedimentales y de gestión para la concesión de una indemnización compensatoria complementaria a los titulares de explotaciones agrarias que radiquen en los siguientes términos municipales de la Región de Murcia:

a) Los incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE del Consejo, y calificados como de montaña, con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, modificada por la Directiva 465/91/CEE.

b) Los incluidos en la mencionada lista comunitaria como zonas desfavorecidas por despoblamiento con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.

La indemnización compensatoria complementaria se denominará de montaña o por despoblamiento según la zona donde esté situada la explotación.

Segundo

1.—Podrán beneficiarse de una indemnización compensatoria complementaria los titulares de las explotaciones agrarias sitas en las zonas desfavorecidas delimitadas en la norma primera que cumplan los requisitos siguientes:

a) Ser titular de una explotación agraria, tal como se define en los apartados 3 y 4 del artículo 3 del Real Decreto 466/1990. Esta circunstancia se acreditará indicando en la solicitud el número de identificación fiscal.

b) Residir habitualmente en el término municipal en el que radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes. Este requisito se acreditará mediante el documento nacional de identidad o el certificado de empadronamiento.

c) Ser agricultor a título principal, tal como se define en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 466/1990 o, en su caso, obtener más del 50 por 100 de su renta anual exclusivamente de la actividad agraria. Estos requisitos se justificarán, con carácter general, mediante el documento acreditativo de estar en situación de alta en el Régimen Especial Agrario o en el de Trabajadores Autónomos (actividad agraria) de la Seguridad Social y fotocopias compulsadas de la hoja de liquidación y de la página de actividades agrarias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Dedicar a cultivos agrícolas o forestales no maderables en su explotación una superficie de al menos 2 hectáreas, o mantener en ella una ganadería ligada a la tierra con un mínimo de 2 unidades de ganado mayor o su equivalente. Dicha superficie se computará antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento, o por coeficientes correctores.

e) Asumir el compromiso de continuar la actividad agraria al menos durante cinco años. Conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 466/1990, el beneficiario podrá quedar eximido de este compromiso cuando deje de llevar a cabo la actividad agraria y quede asegurada la explotación continuada de las superficies de que se trate. Asimismo, quedar eximido de dicho compromiso en el caso de fuerza mayor y, en particular, en caso de expropiación o de adquisición de su explotación por razones de interés público, así como cuando pase a percibir una pensión de jubilación.

f) No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga.

2.—La ubicación de la explotación y el derecho a la utilización de su base territorial se justificará mediante títulos de propiedad, contratos de arrendamiento o cualquier otro documento o prueba normalmente admisible en derecho para tal fin. El censo ganadero de la explotación se acreditará mediante la documentación pertinente de que dicho ganado ha sido incluido en los programas sanitarios oficiales o, en su caso, mediante la certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma o mediante la cartilla ganadera actualizada cuando exista el compromiso de inclusión en la próxima campaña de saneamiento ganadero.

3.—La percepción de la indemnización compensatoria y el cumplimiento de los requisitos exigibles se efectuará con carácter individual y personal, incluso cuando el beneficiario sea socio de una explotación comunitaria. En este caso, corresponderá a los órganos de la explotación comunitaria certificar las características de la explotación, así como las cuotas de participación de cada uno de los asociados que soliciten la indemnización compensatoria.

Tercero

La concesión de la indemnización compensatoria complementaria queda supeditada a la aprobación de la correspondiente indemnización compensatoria básica.

Cuarto

1.—Anualmente se determinará: La cuantía de los módulos base que deban aplicarse para la cuantificación económica de la indemnización compensatoria complementaria.

2.—Las cuantías de los módulos base que deberán aplicarse en el año 1992 son los siguientes:

2.1.—4.431 ptas. (60 % del módulo de la indemnización compensatoria básica) cuando la explotación agraria se encuentre situada en alguno de los términos municipales contemplados en el apartado a) de la norma primera de la presente Orden.

2.2.—3.376 pta. (80% del módulo de la indemnización compensatoria básica) cuando la explotación agraria seencuentre situada en alguno de los términos municipales contemplados en el apartado b) de la norma primera de la presente Orden.

3.—Para la cuantificación económica de las indemnizaciones compensatorias complementarias se aplicará a las unidades liquidables totales de la explotación resultantes del cálculo de la correspondiente indemnización compensatoria básica, los anteriores módulos corregidos según los coeficientes siguientes:

UNIDADES LIQUIDABLES TOTALES:
COEFICIENTE APLICABLE AL MÓDULO BASE.

Menor o igual a 5	1,00
Más de 5 y hasta 10	0,50
Más de 10 y hasta 20	0,30

4.—En ningún caso el importe total de la indemnización compensatoria podrá superar el límite establecido en el artículo 19 del Reglamento C.E.E. 2.328/91 del Consejo de 15-07-91.

Quinto

Las solicitudes se formularán en el mismo plazo que las solicitudes de indemnización compensatoria básica, en el impreso cuyo modelo normalizado se acompaña como Anexo I y podrán presentarse en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sita en la Plaza Juan XXIII, s/n (Murcia), o en las dependencias que se habilitarán a los expresados efectos en las Oficinas Comarcales Agrarias y Ayuntamientos de las Zonas desfavorecidas delimitadas en el apartado primero.

Sexto

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca a propuesta del Director General de Desarrollo Agrario, si el peticionario reúne todas las condiciones exigidas, aprobará la concesión de la indemnización compensatoria complementaria.

Séptimo

El pago de la indemnización compensatoria a los beneficiarios se efectuará mediante transferencia a cuenta abierta a nombre de aquéllos, en el establecimiento de crédito que oportunamente designe.

Octavo

Al abonar a los beneficiarios la indemnización compensatoria complementaria correspondiente a cada ejercicio, se realizarán en su caso, las compensaciones que procedan como consecuencia de las liquidaciones de años precedentes.

Noveno

Los beneficiarios quedan obligados a someterse a la inspección de los órganos competentes, a efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El incumplimiento de dichos compromisos o el falseamiento de los datos de la solicitud dará lugar, en su caso, a la devolución del importe de las indemnizaciones compensatorias complementarias recibidas durante los últimos cinco años, incrementadas en su caso en el interés legal del dinero, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en aplicación de la legislación vigente.

Décimo

Se faculta al Director General de Desarrollo Agrario para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Undécimo

Una vez pagadas las ayudas se expondrá públicamente en los municipios una relación de los beneficiarios en la que se haga constar para cada beneficiario, nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de unidades ganaderas, superficie en hectáreas e importe de la ayuda percibida, para conocimiento de todos los vecinos.

Duodécimo

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de junio de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

7438 ORDEN 16 de junio de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la reglamentación específica del aceite de oliva virgen acogida a la denominación «Producto de calidad de Murcia» y su marca.

De acuerdo con el Decreto número 13/87, de 5 de marzo, por el que se regula la denominación Producto de Calidad de la Región de Murcia, y a petición de las empresas del sector correspondiente se ha establecido la reglamentación específica de producción, elaboración y calidad del aceite de oliva virgen a los efectos de concesión de la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca. En su virtud, he tenido a bien

DISPONER:

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN

1.—Definición del producto:

Se define como aceite de oliva virgen a efectos de esta reglamentación, a todo el aceite obtenido a partir del fruto del olivo por procedimientos mecánicos u otros procedimientos físicos, en condiciones, sobre todo, técnicas, que no impliquen la alteración del aceite y que no haya sufrido tratamiento alguno distinto de la limpieza y lavado, la decantación, el centrifugado y la filtración, con exclusión de los aceites obtenidos mediante disolvente o por procedimientos de reesterificación y toda mezcla con aceites de otra naturaleza y que, además, cumpla con la presente normativa.

2.—Zona de producción y elaboración.

Únicamente podrán optar a la obtención del distintivo «Producto de Calidad de Murcia» los aceites de oliva virgen elaborados en almazaras ubicadas en la Región de Murcia, a partir de aceitunas producidas en este ámbito regional.

3.—Características esenciales de composición y calidad.

A) De los aceites.

Sólo podrán acogerse a la utilización de esta donominación de calidad y su marca, los aceites de oliva virgen extra que cumplan, además de las características esenciales de composición y calidad que figuran en la Reglamentación Técnico Sanitaria de aceites vegetales comestibles (Real Decreto 308/1983 de 25 de enero), y disposiciones complementarias, las siguientes especificaciones:

a) Grado de acidez $\leq$ 0,5 (gr. ac. oléico/litro)

b) Índice de peróxidos $\leq$ 15

c) Abosorbencia ultravioleta (K-270) $\leq$ 0,165

d) Humedad $\leq$ 0,1%

e) Impurezas $\leq$ 0,1%

Estos índices están expresados y se determinarán según las normas de los métodos oficiales de análisis y de acuerdo con el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto 308/1983 de 25 de enero que aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales comestibles.

Para los aceites vírgenes de la campaña que permanezcan en bodega hasta el final del mes de octubre, se admitirá que el índice máximo de peróxidos sea de 19,5 m.e.q. de 0 activo por kilogramo de masa.

Los aceites deberán presentar las cualidades organolépticas características de las aceitunas de esta Región en cuanto a color temperatura, olor y sabor.

B) De la materia prima.

Se dedicará exclusivamente a la elaboración de los aceites vírgenes protegidos por esta denominación de calidad, la aceituna sana recogida directamente del árbol. El fruto que no esté sano, así como el caído al suelo antes de la iniciación de la recolección, no podrá emplearse para la obtención de los aceites vírgenes protegidos por la denominación Producto de Calidad de Murcia.

4.—Elaboración.

El plazo máximo para la molturación de la aceituna será de dos días a partir del momento de su recolección. Una vez limpio y lavado el fruto se vigilará que en el proceso de extracción, los aceites y las masas se mantengan a temperatura moderada que no perjudique las características biológicas y sensoriales del producto. Igual prevención en cuanto a temperatura se adoptará con el agua que se adicione a los sistemas continuos, termofiltros, centrifugado o lavado de aceites en fase de decantación.

5.—Almacenaje.

Se almacenará en condiciones que garanticen su mejor conservación, preferentemente en depósitos aéreos de interior herméticamente cerrados. Se recomienda el revestimiento interno de estos últimos con resinas exposídicas o cualquier otro material aislante.

Se prohíbe el almacenaje del aceite virgen en depósitos de intemperie.

6.—Presentación

Los aceites de oliva virgen extra se presentarán en envases nuevos, limpios y con materiales autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo que no puedan modificar las características del contenido, ni transmitir sabores u olores extraños, ni ocasionar alteraciones al producto. Asi mismo los envases deberán estar cerrados y precintados de forma que el precinto quede inutilizado después de su apertura.

A efectos de utilización de la denominación Producto de Calidad de Murcia y su marca se presentarán en envases de plástico y/o cristal no superiores a 5 litros.

7.—Etiquetado

Con carácter general se ajustará a lo dispuesto en la Norma General de Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados. (Real Decreto 212/1992 de 6 de marzo).

En las etiquetas de cada elaborador que se utilicen en el aceite de oliva virgen protegido por la norma propia de la denominación Producto de Calidad de Murcia, figurará de forma destacada el nombre del producto Aceite de Oliva Virgen Extra. Bajo el distintivo que identifica dicha marca figurará la leyenda:

REGIÓN DE MURCIA

ALIMENTOS DE CALIDAD

La utilización de la marca de calidad en relación con el aceite de oliva virgen extra se concederá únicamente a los aceites de oliva virgen cuya composición y características respondan a las establecidas en esta normativa y hayan sido elaborados por el procedimiento que en la misma se detalla. Todo ello sin perjuicio de posibles reglamentaciones de otras elaboraciones de aceite de oliva virgen.

El etiquetado del aceite de oliva virgen extra protegido por dicha marca se hará en las instalaciones propias de aquellas empresas acogidas a esta marca y siempre y cuando dichas etiquetas hayan sido aprobadas y autorizadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Todas las empresas inscritas en el Registro de la Reglamentación que hayan sido autorizadas para utilizar la denominación «Producto de Calidad de Murcia» y su marca deberán facilitar anualmente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o cuando por ésta les sea requerida, información acerca de la producción y comercialización de los productos acogidos a dicha marca.

8.—Inscripción y registro.

Las empresas que deseen acogerse a la reglamentación de calidad propia de estos aceites de oliva virgen, deberán cumplir las condiciones a que hace referencia la Reglamentación técnico-sanitaria de Aceites Vegetales comestibles (Real Decreto 308/1983 de 25 de enero) y disposiciones complementarias, y además dispondrán de:

—Instalaciones para limpieza y lavado del fruto.

Las solicitudes de autorización para utilizar la denominación de calidad y su marca referidas al aceite de oliva virgen extra se dirigirán al Consejero de Agricultura, Gana-

dería y Pesca acompañadas de los documentos que se establecen en el Decrto 13/87, de 5 de marzo, que regula la denominación Producto de Calidad de Murcia y que se relacionan en el Anexo I.

El incumplimiento de esta reglamentación específica por parte de las personas físicas o jurídicas autorizadas al uso de la denominación Producto de Calidad de Murcia supondrá la revocación de la autorización otorgada y su exclusión de la reglamentación específica correspondiente, así como la cancelación de su inscripción en el registro de la denominación, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

9.—Controles

En virtud de lo establecido en el artículo 8.° del Decreto 13/87, y sin perjuicio de los controles de calidad de la empresa productora, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca la realización de los controles precisos en la vigilancia del cumplimiento de dicha reglamentación tanto a nivel de producción y elaboración como en lo que normas de calidad se refiere. El Director General de Industrias y Comercialización Agrarias designará un Comité de Cata para la realización de los análisis organolépticos del producto.

Los análisis químicos y microbiológicos se realizarán en laboratorios públicos o privados y en su caso podrán con cargo a las empresas objeto de control.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Se faculta al Director General de Industrias y Comercialización Agrarias para que dicte las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de junio de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez Campos.**

ANEXO

Los documentos que se deben presentar para la autorización del uso de la donominación «Producto de Calidad de Murcia» son los siguientes:

1.—Solicitud. Impreso normalizado.

2.—Informe con las características del producto para aspirar a la utilización de dicha denominación. Impreso normalizado.

3.—Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante en su caso, y, si procede, estatutos aprobados y otros requisitos exigidos para el desarrollo de su actividad.

4.—Memoria explicativa del sistema de control de calidad establecido por la Entidad.

5.—Aceptación expresa y sometimiento a la reglamentación específica de utilización de la denominación «Producto de Calidad de Murcia» para el grupo de productos en que esté incluido el producto alimentario para el que se solicita.

6.—Boceto o diseño de las etiquetas de los productos para los que se solicita la denominación.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

7443 ANUNCIO de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Caravaca de la Cruz, Cieza, Lorca, Moratalla y San Javier.

Con fecha 11 de junio de 1992, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Orden:

Expte. 298/90. Solicitud de construcción de nave y oficinas para la manipulación de productos hortofrutícolas en el Camino de Villaespesa en la diputación de Tercia. Lorca. Promovido por don Salvador Quiñonero García.

Expte. 209/91. Solicitud de instalación de taller de aparado y enguarnecidos en la finca «El Molinico». Caravaca de la Cruz. Promovido por don Amador y doña Isabel López García.

Expte. 241/91. Solicitud de cambio de nave a albergue en la Ctra. de Moratalla a la Puerta y Canal del Taibilla, en el paraje Llano de la Tejera. Moratalla. Promovido por don Constantino Delgado Martínez.

Expte. 275/91. Solicitud de construcción de ampliación de nave en la Carretera del Trasvase. San Javier. Promovido por don Ángel Samper Baños.

Expte. 343/91. Solicitud de construcción de residencia para la tercera edad en el paraje próximo al núcleo de Pozo Aledo San Javier. Promovido por don Jesús Martínez Lozar.

Expte. 13/92. Solicitud de ampliación de naves para la reparación de furgonetas frigoríficas e isotermas en el paraje Los Albares. Cieza. Promovido por don José Lucas Parra.

Expte. 78/92. Solicitud de construcción del Hospital Comarcal en la carretera de Cieza a Abarán y la Vereda de Morcillos. Cieza. Promovido por la Consejería de Sanidad.

Los expedientes se someterán a información pública durante quince días computados a partir del día siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Murcia, a 15 de junio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 7029

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 10-6-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelzine Senaini, nacido en Argel (Argelia) el 16-2-1973, hijo de Mohamed y de Fátima, indocumentado y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.° del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.° de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 10 de junio de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 500)

Número 7031

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, en el día de fecha, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por la súbdita marroquí Zouhra Robi, esposa Hamidi, ante esta Delegación del Gobierno con fecha 24-3-1992, en solicitud de exención de visado por los motivos que expone en aquél, y a la vista que de la información practicada resulta que se encuentra fuera del territorio nacional, este Centro deniega en el día de la fecha la referida solicitada».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 498)

Número 7608

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas por el oleoducto «Cartagena-Elche», en la provincia de Murcia

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de marzo de 1992 se ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el oleoducto «Cartagena-Elche», que discurre en la provincia de Murcia por los términos municipales de Cartagena, La Unión, Los Alcázares, Torre Pacheco y San Javier. Las obras del referido oleoducto fueron declaradas de utilidad pública por R.D. 656/1990, de 18 de mayo («B.O.E.» de 25 de mayo).

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derecho o interés sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente, autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Los levantamientos tendrán lugar el próximo día 6 de julio en los Ayuntamientos de Cartagena, Torre Pacheco y San Javier. De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo en los casos de titular desconocido y paradero ignorado.

En el expediente expropiatorio la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (CAMPSA), asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia, 17 de junio de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

OLEODUCTO «CARTAGENA-ELCHE»

Provincia de Murcia

Finca número	Nombre y apellidos	Domicilio, población y provincia	Catastro Pol.-Parc.	Convocatoria Día/mes-hora
	T. municipal de Cartagena			
MU-CA-4	José Barcelona López	Huerta del Ran. Alumbres (Murcia)	47-36	6/7-9.00
MU-CA-35	Antonio García Celdrán	Fc.° Celdrán, 1. Cartagena (Murcia)	117-21	6/7-9.00
MU-CA-37	Antonio García Celdrán	Alfonso X Sabio, 32. Cartagena (Mrucia)	117-23	6/7-9.00
MU-CA-43	Salvador Conesa Ros	Cartagena, 28. El Algar (Murcia)	118-111	6/7-9.30
MU-CA-45	Desconocido		118-102	6/7-9.30
MU-CA-48	Domingo Navarro Valverde	Ctra. Cabo Palos, Km. 1. El Algar (Murcia)	118-79	6/7-9.30
MU-CA-49	Domingo Navarro Valverde	Ctra. Cabo Palos, Km. 1. El Algar (Murcia)	118-80	6/7-9.30
MU-CA-51	Domingo Navarro Valverde	Ctra. Cabo Palos, Km. 1. El Algar (Murcia)	118-81	6/7-9.30
MU-CA-53	Domingo Navarro Valverde	Ctra. Cabo Palos, Km. 1, El Algar (Murcia)	118-116	6/7-9.30
MU-CA-56	Antonio Velasco Pérez	Camino Majo, 29. S. Cugat Vallés (Barcelona)	118-72	6/7-10.00
MU-CA-60	Julio Liarte Rodríguez	Los Beatos. Los Beatos (Murcia)	119-10	6/7-10.00
MU-CA-61	Julio Liarte Rodríguez	Los Beatos. Los Beatos (Murcia)	119-11	6/7-10.00
MU-CA-70	Dolores Aguilar-Amat e hijos	Almudena, 3. Murcia (Murcia)	113-4	6/7-10.30
MU-CA-96	José Martínez Belchí	Región Valenciana, 13. T. Pacheco (Murcia)	110-92	6/7-10.30
MU-CA-97	Encarnación Gallego Murcia	C. Viejo, 24, Barreros. Cartagena (Murcia)	110-91	6/7-11.00
MU-CA-98	Francisco Martínez Belchí	Torreviedo, s/n. La Puebla (Murcia)	110-90	6/7-11.00
MU-CA-100	Pedro Martínez García	Camino Romano, s/n. La Puebla (Murcia)	110-88	6/7-11.00
MU-CA-101	M.ª Dolores Martínez Martínez	Vigen del Pilar, 10. T. Pacheco (Murcia)	110-168	6/7-11.00
MU-CA-102	Alfonso Martínez Aparicio	Las Roses. La Puebla (Murcia)	110-89	6/7-11.00
MU-CA-104	Alfonso Martínez Aparicio	Las Roses. La Puebla (Murcia)	109-82	6/7-11.30
MU-CA-113	Miguel Lamberto Sánchez	Fc.° Hernández, 79. La Puebla (Murcia)	108-102	6/7-11.30
MU-CA-115	Miguel Lamberto Sánchez	Fc.° Hernández, 79. La Puebla (Murcia)	108-102	6/7-11.30
	T. municipal de Torre Pacheco			
MU-TO-6	Martín García Perona	Aragón, 5, Torre Pacheco (Murcia)	60-6	6/7-13.00
	T. municipal de San Javier			
MU-SJ-17	Desconocido		30-92	6/7-16.30
MU-SJ-20	Natividad Sánchez Saura	Isidro Marín, s/n. Los Alcázares (Murcia)	30-88	6/7-16.30
MU-SJ-22	Natividad Sánchez Saura	Isidro Marín, s/n. Los Alcázares (Murcia)	30-88	6/7-16.30
MU-SJ-29	Desconocido		30-99	6/7-17.00
MU-SJ-36	Manuel Carrasco Sáez	Carretilla, 8. Pilar Horadada (Alicante)	30-9	6/7-17.00
MU-SJ-38	Manuel Carrasco Sáez	Carretilla, 8. Pilar Horadada (Alicante)	30-9	6/7-17.00
MU-SJ-40	María José Hernández López	Oviedo, 13. Pilar Horadada (Alicante)	30-9	6/7-17.30
MU-SJ-43	José Madrid Romero	Cristina, 2. El Mirador (Murcia)	31-60	6/7-17.00
MU-SJ-45	José Madrid Romero	Cristina, 2. El Mirador (Murcia)	31-61	6/7-17.30
MU-SJ-46	José Madrid Romero	Cristina, 2. El Mirador (Murcia)	31-61	6/7-17.30
MU-SJ-47	José Madrid Romero	Cristina, 2. El Mirador (Murcia)	31-62	6/7-17.30
MU-SJ-48	José Madrid Romero	Cristina, 2. El Mirador (Murcia)	31-62	6/7-17.30
MU-SJ-63	Manuel y Félix Sáez Mínguez	«Las Casicas». El Mirador (Murcia)	31-101	6/7-18.00
MU-SJ-66	José Sánchez Saura	Las Escuelas, 12. El Mirador (Murcia)	31-101	6/7-18.00
MU-SJ-67	José Sánchez Saura	Escuelas, 12. El Mirador (Murcia)	31-102	6/7-18.00
MU-SJ-68	Natividad Sánchez Saura	Isidro Marín, s/n. El Mirador (Murcia)	31-103	6/7-18.30
MU-SJ-76	Desconocido		31-6	6/7-18.30
MU-SJ-86	Desconocido		5-8	6/7-18.30
MU-SJ-87	Desconocido		5-9	6/7-18.30
MU-SJ-89	Desconocido		5-9	6/7-18.30

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7429

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Segura, se tramita el expediente de referencia AEA-47/92, incoado con motivo de la petición formulada por don Antonio Lario García de Alcaraz, en solicitud de autorización para la extracción de 4.800 m^3 de áridos del cauce del Río Vélez en el tramo de 200 metros situados a 2.000 metros aguas arriba del puente de la carretera de Lorca a La Fuensanta, en el término municipal de Lorca (Murcia).

Los áridos serán destinados a obras, utilizándose para la extracción el procedimiento mecánico.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública por plazo de veinte (20) días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas, sitas en Murcia, Plaza de Fontes, 1, y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia, 3 de junio de 1992.—El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

Número 7410

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Hacienda de Cartagena

Anuncio oficial

Extraviado el resguardo del depósito necesario en metálico con número 74 de entrada y 9.697 de registro constituido en esta sucursal con fecha 28 de enero de 1980 por don Salvador Sánchez Solé, a disposición de Jefatura de Transportes de Intendencia de Marina por importe de 100.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta sucursal en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y habiéndose tomado las precauciones oportunas para que no pueda ser entregado el importe del mismo a la persona distinta de su legítimo dueño, previniéndole que pasado dicho plazo se procederá a la expedición de un nuevo resguardo y anulación del extraviado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cartagena, 26 de mayo de 1992.—El Delegado Provincial. Antonio Nieto García.

Número 7412

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Junta del Puerto de Cartagena

El Pleno de la Junta en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1992, acordó aprobar la tarifa E-4.8. «Rampa de reparaciones menores», con el siguiente importe:

Por m^2 de ocupación y día 15 pesetas.

Reglas particulares de aplicación de la tarifa:

1.ª—La presente tarifa comprende exclusivamente la utilización de la rampa varadero ubicada en el fondo de la dársena pesquera para reparación de embarcaciones menores, con varada a mano por el usuario.

2.ª—La base para la liquidación de esta tarifa será la eslora y la manga de la embarcación y el tiempo de utilización. Las cantidades adecuadas serán exigibles en el momento que se efectúe la correspondiente liquidación.

3.ª—Los servicios se prestarán previa petición del interesado por escrito.

4.ª—La Junta del Puerto no responderá en ningún caso de las averías que las embarcaciones puedan sufrir durante la prestación del servicio. Los usuarios deberán tomar las necesarias precauciones para evitar accidentes de cualquier clase que pudieran acontecer, en cualquier caso esta responsabilidad será exclusiva de los usuarios.

5.ª—La Dirección podrá negar la autorización para utilizar las instalaciones a las embarcaciones que por sus dimensiones, peso o condiciones especiales se estime peligroso.

6.ª—Tendrán preferencia de varada las embarcaciones pesqueras o aquellas que corran peligro de hundimiento, cuando debidamente se acredite.

7.ª—La vigilancia de las embarcaciones, pertrechos y accesorios correrá de cuenta y riesgo del usuario.

8.ª—El usuario estará sujeto, en lo que sea de aplicación a lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto en particular será responsable de la limpieza de la zona.

9.ª—Esta tarifa se revisará anualmente aplicándole el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo del año anterior.

La presente tarifa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 15 de mayo de 1992.—El Presidente, José Luis Saura Roch.—El Secretario, José Antonio da Casa Ayuso.

(D.G. 440)

Número 7034

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 1/92

Visto el expediente de «Pacto social de empresa» y del «Acuerdo» alcanzado por la Dirección de la empresa Forespan, S.A., Fabricación Muebles de Madera, con los representantes legales de los trabajadores de la misma, afectos a la Central Sidical de CC.OO., con fecha 20-1-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 6-2-92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Que una vez registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, quede depositado en el Departamento de Convenios Colectivos de Trabajo, a efectos de constancia documental y con notificación expresa a las partes interesadas en el mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 497)

CONVENIO COLECTIVO DE FORESPÁN, S.A., FABRICACIÓN MUEBLES DE MADERA

Artículo 1.°

El ámbito del pacto circunscribe a la empresa «Forespan, S.A.», siendo de aplicación a todas las actividades y categorías profesionales determinadas en la ordenanza laboral para las industrias de la madera, aprobada por la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1969 o norma legal que la sustituya.

Artículo 2.°—Vigencia, denunca, prórroga y revisión salarial

a) Vigencia: Dicho pacto social tendrá de vigencia dos años.

b) Denuncia: La del presente acuerdo, será hecha con un mes de antelación ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y comunicado este hecho, tanto a la empresa como a los representantes de los trabajadores. La denuncia podrá realizarse por cualquiera de las partes afectadas.

c) Prórroga: Caso de no ser denunciado por ninguna de las partes se entenderá prorrogado año en año, excepto en sus condiciones económicas, que se incrementarán con el I.P.C. del año anterior más dos puntos a partir de 1-1-94.

Artículo 3.°

Las condiciones que se establecen en el presente acuerdo tendrán la consideración de mínimas y obigatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este acuerdo, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en éste, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 4.°—Organización del trabajo

Se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente.

Artículo 5.°—Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, considerándose festivos a todos los efectos el sábado. En caso de modificación por Ley o convenio del sector, se estará íntegramente a lo que éstos dispongan.

Artículo 6.°—Vacaciones

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales, se percibirá por tal concepto el total de las retribuciones pactadas en este acuerdo, excepto plus de transporte, sustituyéndose por bolsa de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se programarán entre los delegados de personal y la dirección de la empresa, debiéndose hacer dicho programa antes del día 15 de mayo. En el caso de que durante la programación de las vacaciones se observará la existencia de festivos en días considerados laborales (lunes a viernes), se incrementarán las vacaciones en el mismo número de días como hubiesen de festivos.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho durante ese año a la parte proporcional de las vacaciones.

Artículo 7.°—Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, se podrá faltar y/o ausentar del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos, y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) 15 días laborales en caso de matrimonio.

b) 3 días en caso de muerte del cónyuge, padre, hijos y hermanos o enfermedad grave de los mismos.

c) En todas estas causas el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días laborales más en caso de complicación o intervención quirúrgica.

d) Durante 3 días para el alumbramiento de la esposa, siendo ampliable a 2 días laborales más, en caso de complicación o intervención quirúrgica.

e) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

f) Durante 2 días laborales para el traslado de vivienda con ajuar doméstico.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a consultas médicas.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) 16 semanas por maternidad.

Artículo 8.°—Plantillas

La empresa, de acuerdo con los delegados de personal, publicarán y revisarán en su caso la plantilla a partir de la firma del presente acuerdo, en las condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 9.°—Servicio militar

El trabajador en situación de servicio militar y mientras dure éste percibirá las pagas extraordinarias pactadas en este acuerdo.

El trabajador contratado, al entrar en esta situación, interrumpiría su contrato hasta la vuelta del mismo, percibiendo durante dicho período las pagas extraordinarias pactadas en este acuerdo.

Artículo 10.—Dietas

Se estará a los gastos a justificar y con cargo a la empresa, el traslado se realizará de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 11.—Aprendices

Los trabajadores dejarán de ser aprendices al cumplir los 18 años de edad, siendo compatible a efectos de antigüedad el período de aprendizaje.

Artículo 12.—Prendas de trabajo

La empresa estará obligada a dar a sus trabajadores, 2 equipos de ropa y calzado adecuado a la climatología del año en las fechas siguientes: 30 de abril y 30 de octubre.

Artículo 13.—Revisión médica

La empresa estará obligada a realizar un examen médico de todos sus trabajadores, en un centro homologado, quedando excluidas las unidades móviles, esta revisión se realizará todos los años.

Artículo 14.—Excedencias

En tanto esté vigente el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período no menor de dos años ni mayor de cinco años, previa comunicación escrita con un mes de antelación a la empresa, tanto al solicitar la concesión, como al pedir el reingreso. El plazo para solicitar nueva excedencia será de cuatro años, contados a partir de la fecha de terminación del anterior. Los trabajadores en excedencia al reingresar, pasarán a ocupar el mismo puesto que tenían al iniciarse la situación u otra similar categoría.

El trabajador que sea llamado a ocupar un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, podrá obtener la situación de excedencia en la empresa a la que preste servicio, si sus tareas sindicales o públicas exigen una dedicación incompatible con el cumplimiento de sus obligaciones laborales, el tiempo de excedencia se computará como de servicio activo y el trabajador tendrá derecho a reingresar a su puesto de trabajo siempre que lo solicite antes de un mes, a partir del cese de su cargo.

Artículo 15.—Garantías sindicales.

La empresa reconocerá los derechos y deberes a los delegados de personal en el seno de la misma conforme a la legislación vigente. Asimismo, reconocerá el derecho a utilizar el local destinado al efecto a los grupos de trabajadores que lo soliciten según su afiliación sindical, en hora no laborales, pudiendo recibir en el mismo correspondencia, así como discutir las cuestiones propias relacionadas con la política de su sindicato.

Artículo 16.—Asambleas.

La empresa Forespan, S.A., reconocerá el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas fuera de la jornada laboral, en el centro de trabajo garantizando para ello dicho local. Estas asambleas serán promovidas, en todo caso por acuerdos mayoritarios de los delegados de personal, a instancia de los trabajadores que representen al menos un 33% de la plantilla, previa comunicación por escrito al empresario.

Artículo 17.—Jubilación.

Los trabajadores que en el momento de jubilarse hayan prestado servicio en la empresa diez años como mínimo, recibirán un premio de dos meses de salario según categoría.

Esta cantidad será efectiva por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de que le ha sido concedida la jubilación.

Artículo 18.—Jubilación especial a los 64 años.

Los trabajadores afectados por el presente acuerdo podrán jubilarse a los 64 años previo acuerdo entre la empresa y el trabajador, debiendo en este caso sustituir al trabajador jubilado por otro conforme al Real Decreto 1.194/85.

Artículo 19.—Horas extras.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, no estando los trabajadores obligados en ningún caso a su realización.

Artículo 20.—Horas para el ejercicio de la representación sindical

Veinte horas mensuales acumulables anualmente para cada uno de los delegados de personal.

Artículo 21.—Tablón de anuncios

La empresa tiene la obligación de poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios independiente del que tenga la empresa.

En dicho tablón de anuncios no podrá publicarse notas personales y sí solamente las que tengan carácter laboral o sindical, que deberán ir debidamente firmadas por quien las emita, comunicándolo previamente a la empresa.

Artículo 22.—Funciones de los delegados de personal

Serán funciones de los delegados de personal las siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social vigente para la empresa advirtiendo a la dirección de las posibles infracciones y defectos, y proponiendo en su caso las debidas medidas correctoras.

b) Ser informados por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.

c) Ser informados de cuantas medidas afecten a los trabajadores y especialmente de aquellas que pudiesen adoptarse sobre:

—Restauración de plantilla.
—Despido de trabajadores con cargos electivos sindicales.
—Traslados totales o parciales de la empresa.
—Introducción de nuevos métodos de trabajo.

d) Ser informados previamente a su firma de contratos y liquidaciones laborales, en todos los casos los contratos como las liquidaciones serán supervisadas por los delegados de personal que deberán firmar estos documentos para que tengan validez.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 23.—Póliza de seguros

La empresa estará obligada a concertar una póliza de seguros a favor de sus trabajadores por cuantía de 1.200.000 pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente y absoluta ocasionadas por accidente laboral o enfermedad profesional.

En caso de suceder los eventos mencionados las indemnizaciones serán percibidas por el trabajador, su viuda, o sus beneficiarios según normativa de la Seguridad Social en su caso.

Si la empresa no hubiera formalizado la mencionada póliza de seguros correrá a cargo con las indemnizaciones previstas en este artículo. La empresa estará obligada a informar a sus trabajadores de la formalización de la póliza, utilizando el tablón de anuncios.

Artículo 24.—Trabajadores eventuales

a) Serán considerados eventuales los trabajadores con cualquier tipo de contrato por tiempo determinado.

b) Los trabajadores con contrato temporal inferior a 190 días percibirán las retribuciones pactadas en este convenio incrementadas en un 25% de su cuantía, debiendo percibir tal diferencia al término de dicho contrato.

c) En el supuesto de que una vez finalizado dicho contrato, se suscribirá otro de la misma índole, y siempre de que no hubiesen días de carencia entre uno y otro contrato no percibirá el 25% en ninguno de los casos.

Artículo 25.—Retribuciones

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Los aumentos porcentuales que recaigan año a año en estos conceptos serán pasados a salario base.

Artículo 26.—Salario base

Es el especificado en la primera columna del anexo para cada categoría.

Artículo 27.—Incentivos

En concepto de incentivos se abonará la cuantía que figura en la tabla salarial para cada categoría, efectuándose este abono por todos los días naturales del mes, excepto ausencias no justificadas.

Artículo 27 bis

En concepto de actividad se abonará la cuantía que figura en la tabla salarial por día efectivamente trabajado.

Artículo 28.—Transporte y bolsa de vacaciones

Se abonará un plus de transporte no cotizable en la cuantía establecida en la tabla salarial, que estará destinado a compensar los gastos de locomoción, debiéndose abonar por día efectivamente trabajado.

Durante la época de vacaciones, este plus se sustituirá por la bolsa de vacaciones, que será asimismo no cotizable.

Artículo 29.—Complemento I.L.T.

En caso de accidente laboral, o enfermedad profesional el trabajador, percibirá desde el primer día un complemento tal que sumado a la cantidad aportada por la entidad aseguradora complete el 100% de las retribuciones pactadas, mientras dure esta situación.

En caso de enfermedad común que requiera hospitalización, dicho complemento se aplicará a partir del día de la hospitalización y hasta que dure la situación de I.L.T.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral dicho complemento será a partir de los 16 días inclusive, y mientras dure esta situación.

Artículo 30.—Antigüedad

Los trabajadores al servicio de la empresa percibirán un premio de antigüedad consistente en el 5% del salario base por quinquenios.

Artículo 31.—Pagas extras

Se percibirán tres pagas extraordinarias de la siguiente cuantía:

30 días de salario base, más antigüedad, más incentivos en las siguientes fechas: 30 de abril, 15 de julio y 15 de diciembre.

Artículo 32.—Comisión paritaria

Dicha comisión estará compuesta por tres miembros de cada una de las partes firmantes de este convenio. Serán facultades de la comisión:

a) La interpretación del presente acuerdo.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la ampliación del mismo.

c) La vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respecto corresponda a la inspección de trabajo.

d) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respecto a lo convenido, pudiendo en caso necesario modificador añadir al texto cualquier situación no recogida en el acuerdo.

Tabla salarial 1992

	S. base	Incentiv.	Actividad (1)	Transport. (1)	Bolsa
Encargado	4.148	133,33	219	540	11.000
Oficial 1.ª prep.	3.934	133,33	219	540	11.000
Oficial 1.ª	3.743	133,33	219	540	11.000
Oficial 2.ª	3.563	133,33	219	540	11.000
Especialista	3.563	133,33	219	540	11.000
Ayudante	3.492	133,33	219	540	11.000
Trab. menor 18 años	2.500	133,33	219	540	11.000
Gerente	(mes) 204.657	—	—	—	—
D. Técnico	(mes) 172.254	(mes) 15.000	—	540	—
Oficial 1.ª Administrativo	(mes) 129.890	(mes) 15.000	—	540	—
Auxiliar Administrativo	(mes) 106.426	(mes) 8.659	—	540	—

Tabla salarial 1993

	S. base	Incentiv.	Actividad (1)	Transport. (1)	Bolsa
Encargado	4.476	133,33	219	540	11.000
Oficial 1.ª prep.	4.247	133,33	219	540	11.000
Oficial 1.ª	4.043	133,33	219	540	11.000
Oficial 2.ª	3.850	133,33	219	540	11.000
Especialista	3.850	133,33	219	540	11.000
Ayudante	3.774	133,33	219	540	11.000
Trab. menor 18 años	2.713	133,33	219	540	11.000
Gerente	(mes) 218.983	—	—	—	—
D. Técnico	(mes) 185.614	(mes) 15.000	—	540	—
Oficial 1.ª Administrativo	(mes) 140.284	(mes) 15.000	—	540	—
Auxiliar Administrativo	(mes) 115.178	(mes) 8.659	—	540	—

Los salarios correspondientes al año 1993 se han pactado con un incremento del 7% sobre los de 1992. En caso de que en este último año el I.P.C. se incremente en más del 7%, la tabla de 1993 se incrementará en el porcentaje que supere este 7%.

(1) Abono por día efectivamente trabajado.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6918

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 232 y 233/92, a instancia de don Bartolomé Ruiz Sánchez y don José Pividal Carrasco, contra María Dolores Cánovas Ruiz, Juana Sánchez Cánovas, Francisco Mula Jimeno, Raimundo Sánchez Cánovas, Raimundo Sánchez Jiménez, Raimunda Sánchez Cánovas, María Dolores Sánchez Cánovas y Caridad Sánchez Cánovas, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, día 15 de julio de 1992 y hora de las 10,10, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Raimundo Sánchez Cánovas, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6919

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 230 y 231/92, a instancia de don Bartolomé Ruiz Sánchez y don José Pividal Carrasco, contra María Dolores Cánovas Ruiz, Juana Sánchez Cánovas, Francisco Mula Jimeno, Raimundo Sánchez Cánovas, Raimundo Sánchez Jiménez, Raimunda Sánchez Cánovas, María Dolores Sánchez Cánovas y Caridad Sánchez Cánovas, en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, día 15 de julio de 1992 y hora de las 10,05, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Raimundo Sánchez Cánovas, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6732

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Ana del Amor Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 512 de 1992.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6963

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Doña Pilar Susana Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla (Murcia).

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 213/91, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco de Valencia, S.A., contra Francisco Puche García y Ana María Yago Azorín, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 23 de octubre, 20 de noviembre y 18 de diciembre de 1992, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. San Antonio, 5, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Sexta.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1/2 Terreno en producción, en paraje Serratillas, de Yecla, de 72 áreas y 78 centiáreas. Inscrito al tomo 1.372, folio 172, finca 13.772. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Yecla a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Juez.— El Secretario.

Número 6962

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 528/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Pedro Zapata Robles y doña Pilar Robles Pérez, sobre reclamación de 659.530 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 20 de octubre de 1992, en segunda subasta el día 24 de noviembre de 1992 y, en tercera subasta el día 24 de diciembre de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el Banco Bilbao Vizcaya, Infante D. Juan Manuel, cta. número 30970017052891, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para esta subasta.

4ª.— Si alguna subasta se señalara en día inhábil, se entenderá prorrogada al siguiente día hábil.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

7ª.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos.

Bienes objeto de subasta

Finca vivienda dúplex, tipo D, situada en el término de Murcia, partido de Llano de Brujas y su calle de Juan XXIII, sin número. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Todo linda al Norte. Está

inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, Sección Murcia 5, libro 84, tomo 2.883, finca número 10.492. Valorada según informe pericial en cinco millones ochocientas mil pesetas.

Vehículo turismo, marca Renault, modelo R-21, turbo D, matrícula de Murcia, MU-2936-AH, valorado según informe pericial en setecientas cincuenta mil pesetas.

La valoración total de los bienes que se sacan a pública subasta, según el informe pericial asciende a seis millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7089

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 349/90, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra Promociones y Construcciones Pagán, S.L., y Antonio Pagán Martínez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.100.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de septiembre próximo y hora de las 11,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de octubre próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de octubre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente

Urbana: Parcela de terreno edificable, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Ramblicas, pago de las Minas, sitio de Entre los Huertos, de diez metros de frente por catorce de fondo, o sea, la superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. En la actualidad este solar tiene los linderos formando esquina con la Avda. de Los Deportes, que es la fachada, con la calle Costera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.413, libro 393 de Alhama de Murcia, folio 29 vuelto, finca 26.252, inscripción 4ª.

Valorada a efectos de subasta en dos millones cien mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7091

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 302/90, instados por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en representación de Banco de Crédito Industrial, S.A., contra Pascuala Moreno Páez, Andrés Lietor Martínez, Aurora Díaz Guía y Ángel Andrés López Leonardo, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 28 de septiembre, para la primera; 26 de octubre, para la segunda, y en su caso, para la tercera, el próximo día 30 de noviembre del actual, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de los demandados y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Único: Vivienda en cuarta planta alzada, de un edificio denominado Bahía Mar, número veinte, situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Los Saladores. La vivienda es de tipo A, y tiene una superficie útil de ochenta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, baño, aseo, lavadero y terraza. Linda: por el frente, con el rellano de escalera; derecha entrando, con caja de ascensor, vivienda tipo B, de su misma planta y zona común; izquierda, fachada Oeste del edificio sobre zona común que intermedia una calle; fachada Norte del edificio sobre zona común no edificada que intermedia una calle con forma de saco. La vivienda se señala con el número quince. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.283, libro 313, folio 17 vuelto y bajo el número registral 25.883.

Cuyo valor para el tipo de subasta es el de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 6975

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 57/92, seguidos a instancia de Antonia Parens Guardiola, contra Mariano Ballester Pina, C.B., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña Antonia Parens Guardiola, contra la empresa Mariano Ballester Pina, C.B., declaro nulo el despido y condeno a la empresa a la inmediata readmisión de la trabajadora en su antiguo puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir sobre el declarado probado, desde la fecha del despido (5-12-91), hasta aquella otra en que tenga lugar eventualmente la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-92-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la L.P.L.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada la empresa Mariano Ballester Pina, C.B., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7000

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a 2 de marzo de 1992. La Ilma. señora doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado, contra María Teresa Falgas Sánchez y Carlos Escrivá de Romaní Ubarri, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Teresa Falgas Sánchez y Carlos Escrivá de Romaní Ubarri, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.184.618 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 3 de junio de 1992.—El Secretario.

Número 7001

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE IBI

EDICTO

El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibi.

En virtud del presente, hace saber: Que en los autos que, a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Ibi, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por don Rafael Carbona Rosalén, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ibi y su partido los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados ante este Juzgado con el número 245/90 a instancias de Francisco Masegosa Bernabé contra Antonio Diego Méndez Torralba y Cía. de Seguros Mudespa, sobre reclamación de 61.596 pesetas más intereses legales y costas por culpa extracontractual dimanante de accidente de circulación, y a la vista de los siguientes,

Fallo: Que debo estimar y estimo totalmente la demanda planteada por Francisco Masegosa Bernabé contra Antonio Diego Méndez Torralba y Seguros Mudespa, a los que debo condenar y condeno como responsables civiles directos a que abone al demandante la suma de 61.596 pesetas, más los intereses legales que previene el artículo 921-4.° de la L.E.C. y respecto de la Cía. demandada el previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 3/89 así como al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en forma al demandado Antonio Diego Méndez Torralba, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Ibi, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez.—El Secretario.

Número 7003

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado, ilegible, contra Josefa Muñoz Pérez, José Muñoz Alarcón, Valentín Muñoz Muñoz y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Álvaro Muñoz Muñoz y cónyuge (artículo 144 R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Josefa Muñoz Pérez, José Muñoz Alarcón, Valentín Muñoz Muñoz y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Álvaro Muñoz Muñoz y cónyuge (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.864.541 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 3 de junio de 1992.—El Secretario.

Número 7002

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretario sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de sumario de ejecución hipotecaria artículo 131 L.H., número 277/91 promovido a instancia del Procurador don Jesús Chuecos Hernández en nombre y representación de don Gabriel Giménez Millán contra don Peter Steinbach y doña Lisa Bangoura en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria. Se saca a pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, la siguiente finca:

«Finca número cuarenta y siete. Local destinado a vivienda en la planta cuarta, señalado con la letra LL, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza. Linda: Frente, Norte, meseta de escalera; derecha entrando, vivienda letra J, puerta primera, según desembarque de escalera, de igual planta, a la derecha; izquierda, vivienda letra J, de la misma planta, puerta primera, según desembarque de escalera a la. izquierda; y fondo, zona común. En cuanto a la totalidad del recinto donde se encuentran ubicadas las edificaciones, tiene asignada una cuota de una con cincuenta y seis centésimas. Y por lo que respecta sólo y exclusivamente al edificio, su cuota es de una con sesenta y cinco centésimas.

Inscripción: Al tomo 1.916, folio 128 vuelto, finca número 31.970, inscripción 4ª. Forma parte de un edificio ubicado en la Hacienda «Matalentisco de Abajo», diputación del Cocón, paraje de Calarreona, en la Urbanización de Calarreona, término de Águilas, construido sobre una parcela de nueve mil setecientos cincuenta y dos metros y setenta y dos centímetros cuadrados, ocupando la edificación una superficie de quinientos ochenta y ocho metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.»

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Corregidor número 1, el día 1 del próximo mes de septiembre de 1992 y hora de las 12'00, previniéndose a los licitadores:

1.°— El tipo de subasta es el de cinco millones de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.°— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.°— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.°— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de septiembre de 1992 a las 12'00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 27 de octubre de 1992 a las 12'00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a 4 de junio de 1992.—La Secretario sustituta.

Número 7050

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 242/90, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia S.A., representada por el Procurador señor Rentero Jover, contra don José Ramos Arco y doña Josefa Juan Blasco, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de septiembre de 1992, a las 11 horas, para la celebración de la segunda subasta el día 13 de octubre de 1992 a las 11 horas y para la celebración de la tercera el día 13 de noviembre de 1992 a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo respecto a la parte ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Número seis.— Vivienda tipo A, en segunda planta alta, a la izquierda, mirando de frente al edificio sito en esta ciudad, Parroquia y barrio de San José, Travesía de Jerónimo Santa Fe, ocupa una superficie útil, según cédula de calificación provisional de noventa metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, tomo 2.033, folio 86, finca número 27.521, inscripción 2ª.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones doscientas ochenta y ocho mil pesetas.

Dado en Murcia, a 1 de junio de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 7007

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto la Ilma. señora Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado por este Juzgado al número 81 de 1991, a intancias de B.B.V. Leasing, representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, y defendido por el Letrado señor Tovar Gelabert, contra don Salvador Caja Alcaraz y don Alfonso Caja Alcaraz, representado por el Procurador don Julián Martínez García y defendidos por el Letrado don A. Garre, y contra don Julio Oliva Gómez, doña María Pilar Alcaraz Cabezas y doña Adela Lorca Rubio, los cuales al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fueron declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por don Julián Martínez García actuando en nombre y representación de don Salvador Caja Alcaraz y de don Alfonso Caja Alcaraz, y estimando la demanda ejecutiva instada por la ejecutante contra don Julio Oliva Gómez, don Salvador Caja Alcaraz, don Alfonso Caja Alcaraz, doña María del Pilar Alcaraz Cabezas y doña Adela Lorca Rubio, mando seguir adelante con la ejecución despachada respecto de los bienes de la parte ejecutada acordada por auto de fecha 14 de febrero de 1991, dictado a instancias de la sociedad BBV Leasing, S.A., representada por don Miguel Tovar Gelabert, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante del principal reclamado que asciende a siete millones setecientas treinta y dos mil novecientas ochenta y seis pesetas, así como a los intereses convenidos de dicha cantidad devengados desde la fecha de liquidación de 24 de diciembre de 1990 hasta el completo pago, condenando a la parte demandada al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 12 de junio de 1992.—El Secretario.

Número 7048

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 221/91, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, S.A.; representado por el Procurador señor Terrer Artés, contra don Alfonso Jiménez Sánchez, Teresa González Montiel, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.182.968 pesetas de principal más otras 1.100.000 pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad Alfonso Jiménez Sánchez, Teresa González Montiel, Francisco Antonio Jiménez Salas, y con su producto entero y cumplido pago a la actora Caja de Ahorros de Murcia, S.A., de la cantidad de 2.182.968 peetas (dos millones ciento ochenta y dos mil novecientas sesenta y ocho pesetas) importe del capital, más los intereses vencidos y que venzan, condenándole asimismo al pago de las causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicitó por la actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sitios de costumbre, expido el presente en Lorca, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez.—El Secretario.

Número 7049

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 409/92, a instancia de Dire Straits Overseas LTD, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Diego López Romero, Universal Jeans, S.L., Einheit Textil, S.A. y demás ignoradas personas que puedan ser titulares de derechos en dicha marca, sobre nulidad de marca, se ha acordado por resolución de esta fecha admitir a trámite la demanda y acordándose emplazar a los demandados conocidos para que en el plazo de veinte días comparezcan en autos y la contesten, bajo apercibimiento de que si no lo verifican conforme a la Ley se tendrá por precluido el trámite, serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio en la forma ordenada por la Ley; y en cuanto a las personas ignoradas que se demandan se acuerda emplazarlas por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» concediéndoles el plazo de diez días para comparecer en el juicio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las demás ignoradas personas que puedan ser titulares de derechos en dicha marca también demandadas, expido el presente en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7004

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por el presente hago saber: En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de incidentes sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 389/91-J, se notifica a los demandados la mercantil El Fomento Nacional, S.A., don Federico Soubrier Zarandona y don Antonio Segado Bolea la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los autos de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 389/91-J, seguidos a instancia del Procurador señor Soro Sánchez en nombre y representación de la mercantil «Luherma, S.A.», asistido por el Letrado señor Soro Sánchez, contra la mercantil El Fomento Nacional, S.A., don Federico Soubrier Zarandona y don Antonio Segado Bolea en situación procesal de rebeldía y domicilio desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y con los siguientes

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Soro Sánchez en representación de la entidad mercantil «Luherma, S.A.» contra la también mercantil «El Fomento Nacional, S.A.», don Federico Soubrier Zarandona y don Antonio Segado Bolea, todos ellos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que les liga en cuanto al local de negocio sito en la calle Isidoro de la Cierva, número 5, entresuelo 2.°, de esta ciudad, condenando a los demandados a desalojarlo y dejarlo a la libre disposición del actor dentro del término legalmente fijado, imponiendo a los mencionados demandados las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Cayetano Blasco Ramón.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados la mercantil «El Fomento Nacional, S,.A.», don Federico Soubrier Zarandona y don Antonio Segado Bolea, declarados en rebeldía y con último domicilio en Murcia, calle Isidoro de la Cierva, número 5, ignorándose su actual paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7005

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretaria stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 306/91, seguido a instancia de don José María Sánchez Fortún Valdés, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández contra don Willen Pape, esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., y caso de haber fallecido el primero, contra su herencia yacente, sobre otorgamiento de escritura pública.

Que por resolución del día de la fecha, se ha acordado notificar a los expresados demandados la sentencia dictada en las expresadas actuaciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal: «En nombre de S.M. el Rey sentencia número 93.—En Lorca, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por don José Miñarro García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 306/91, en solicitud de elevación de contrato privado a escritura pública promovido por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, en nombre y representación de don José María Sánchez Fortún Valdés, asistido del Letrado don Hilario Lázaro Quesada, contra don Willen Pape y para el caso de haber fallecido contra su herencia yacente, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Chuecos Hernández, en nombre y representación de don José María Sánchez Fortún Valdés contra don Willen Pape y los herederos, en su caso, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que eleve a documento público, el contrato de compraventa objeto de esta litis.—Se imponen de forma expresa las costas a la parte demandada.—Notifíquese esta resolución a las partes en la forma establecida en la Ley.—Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días hábiles a partir de la notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.—Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de las de su clase.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Miñarro García.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada, a los expresados demandados, expido el presente en Lorca, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria stta.

Número 7006

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de Jumilla (Murcia).

Por virtud del presente edicto se hace saber que en este Juzgado se tramita autos de juicio ejecutivo número 26 de 1992 a instancia de Unión Iberoamericana Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. —UNIER— contra Selafis, Correduría de Seguros, S.A., vecina que fue de Jumilla, y en la actualidad con domicilio desconocido, sobre reclamación de 1.737.163 pesetas, de principal y 750.000 pesetas, para intereses, costas y gastos, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate a la referida entidad demandada por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber asimismo el haber tenido lugar el embargo de bienes inmuebles de su propiedad para responder de las mencionadas cantidades.

Jumilla, 18 de mayo de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 7013

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 161/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don José Guillén García y doña Juana León Béjar, sobre reclamación de 876.116 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de septiembre de 1992; en segunda subasta, el día 26 de octubre de 1992, y en tercera subasta el día 23 de noviembre de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 11 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar,en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3097000017016191, al menos una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1.— Local de forma irregular destinado a taller de mecánica de III categoría, situado en el término de Bullas, Avda. de D. Luis de los Reyes, s/n. Se compone de dos partes que pertenecen a naves industriales distintas, pero sin que haya separación física entre ellas. Es de planta baja y alta, con oficinas, distribuidas en diferentes dependencias; tiene una superficie construida de 252 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 901 general, libro 69 de Bullas, folio 165, finca 9.757, valorada en 1.950.000 pesetas.

2.— Un solar en término de Bullas, sitio Huerto de Ceballos, que tiene una superficie de 315 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 577 general, libro 42 de Bullas, folio 156, finca 6.556, inscripción 1ª, valorado en 840.000 pesetas.

3.— Una casa situada en término de Bullas, partido de Marimingo, sitio del Callejón, en calle sin nombre, número 4. Es de tipo A, con una superficie solar de 61,79 metros cuadrados; estando compuesta de planta baja con una superficie de 46,77 metros cuadrados, y planta alta con igual superficie.

Inscrita al tomo 541 general, libro 39 de Bullas, folio 17, finca 6.127, inscripción 2ª, valorado en 2.950.000 pesetas.

4.— Una tierra secano en blanco, situado en término de Mula, partido de Rincones y Sierra de Pedro Ponce, sitio llamado Higuerica, que tiene de cabida 1 hectárea y 5 áreas.

Inscrita al tomo 691 general, libro 122 de Mula, folio 35, finca 15.607, inscripción 2ª, valorado en 200.000 pesetas.

5.— Una tierra secano en blanco, situado en término de Mula, partido de Rincones y Sierra de Pedro Ponce, sitio llamado Higuerica, que tiene de cabida 1 hectáreas y 12 áreas y 50 centiáreas.

Inscrita al tomo 626 general, libro 114 de Mula, folio 60, finca 14.711, inscripción 2ª, valorado en 280.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que resulte de las mismas en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7046

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el ejecutivo-otros títulos 369/1989, instado por Banco de Santander, S.A., contra Frutos Muñoz Ferreiro y esposa, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta sin sujeción a tipo, para el próximo día 25-9-92, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

Rústica: 7 hectáreas, 32 áreas, 46 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, que quedan de resto en una parcela de tierra de campo secano, en el término de Ulea, procedentes de la Hacienda llamada Casa Garrido. Inscrita al tomo 746, folio 13, finca 2.035 del Registro de la Propiedad de Cieza Uno.

Valorada en la suma de seis millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Cartagena a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7016

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado", hago saber: Que en el procedimiento de venta en subasta pública seguido en este Juzgado bajo el número 786/91, a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre del Banco Hipotecario de España, S.A., contra don José Vílchez López, vecino de Mazarrón (Murcia), calle Axuaga, dúplex 18, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 13 de octubre de 1992, y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándolo con quince días de antelación, con sujeción al tipo de seis millones trescientas cuarenta mil pesetas, establecido en la escritura. Para el caso de que resulte desierta la primera, se señala para la segunda subasta el día 5 de noviembre de 1992, y hora de las 11,30 de su mañana, en el mismo lugar que la primera subasta, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera. Igualmente y para el caso de que no hubiera postores y resulte desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 1 de diciembre de 1992, y hora de las 11,30 de su mañana, en el mismo lugar que las anteriores, que lo será sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Infante D. Juan Manuel, cuenta 309700018078691, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo por el actor y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 L.E.C.).

Tercera: Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20% para tomar parte en cada subasta en el Banco y cuenta antes indicada.

Cuarta: Que la subasta se celebrará con citación del deudor y la consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta: Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Si alguna de las subastas señaladas lo fuera en día inhábil, el señalamiento de la subasta pasaría a celebrarse el siguiente día hábil.

Finca objeto de subasta

Número dieciocho: Vivienda constituida por dos plantas interiormente comunicadas. Es de tipo C. Tiene una superficie construida entre ambas plantas de ochenta y nueve metros con veinticuatro decímetros cuadrados; y útil también entre ambas plantas de setenta y siete metros con veintiún decímetros cuadrados. La planta baja consta de vestíbulo, salón-comedor, paso, aseo, cocina, despensa y escalera; y la planta alta de tres dormitorios, distribuidos, baño y terraza. Le corresponde privativamente una zona ajardinada por donde tiene su acceso independiente y un patio posterior de superficie catorce metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, cada uno de ellos. Linda: frente, calle Azuaga; derecha entrando, la número diecinueve; izquierda, la número diecisiete, y espalda, parcelas número sesenta y una a la sesenta y nueve, ambas inclusive.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), al tomo 1.399, libro 371, folio 35, finca número 31.534, inscripción 2ª.

Dado en la ciudad de Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7167

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, de conformidad con propuesta-providencia dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 340/92, seguidos a instancias de doña María Gertrudis Pérez Serrano, representada por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra don José Antonio Lozano López, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al demandado al objeto de que comparezca a la celebración del juicio verbal el próximo día 15 de julio de 1992, a las 11,45 horas de su mañana.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo y sello en Cartagena a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 6807

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Lozano Campoy, en nombre y representación de Francisco Troadio-Reyes Pérez Garcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Mesa de la Cámara de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma, versando el asunto sobre adjudicación de un contrato de suministro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 577 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6808

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 567 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6809

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Martínez Fernández, en nombre y representación de Juan Saura Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, versando el asunto sobre expediente sancionador.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 578 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6810

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad, en nombre y representación de Comunidad Autónoma de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 568 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6816

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 558 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6814

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Carlos Saler Rubio, en nombre y representación de Hernández Pérez Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección General del Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre acta de infracción de la Inspección de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 217 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6817

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Vinader López, en nombre y representación de Potalmenor, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre ampliación de los trabajos de obtención de informes a los ejercicios 1986 a 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 566 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6818

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Mª Teresa Pallarés Soubrier, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 560 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6819

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio González Meseguer, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del M.E.C. versando el asunto sobre abono del complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 556 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6820

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Julián Andrade Plaza, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre concurso de méritos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 554 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6821

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Esbrí Montoliu, en nombre y representación de Automáticos de Cartagena, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministro de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre actas de infracción laboral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 581 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6822

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Eduardo González Díaz, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Asuntos de Personal (Ministerio de Justicia), versando el asunto sobre remuneraciones correspondientes al complemento de destino en idéntica cuantía a la reconocida a los funcionarios de carrera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 575 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6980

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Mª del Sacramento Pallarés Soubrier, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre Impuesto Municipal sobre el incremento del Valor de los Terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 562 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6981

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre creación de Consejos de Salud de Zona.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 563 de 1992.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7094

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Mª del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y por resolución de fecha 1/6/92, se ha acordado admitir a trámite el expediente de dominio que se sigue con el nº 473/92, a instancia de doña Mª Ángeles Martínez Cano y doña Mª Ángeles Montesinos Martínez, representadas por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Casa situada en Murcia, barrio de San Benito, calle de Floridablanca, número ciento ocho, cubierta de tejado, consta de planta baja y piso alta, con corral descubierto, cercado de pared, ocupando todo ello una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, a lindes: por Levante, frente, carretera a Cartagena; Mediodía, izquierda entrando, el Canapé; Poniente, espalda, tierras de don Luis Romero Sáinz, y Norte, derecha, casa de don Francisco Sánchez Caballero, actualmente con casa de don Ramón Martínez García. La citada finca se formó por agrupación de las inscritas bajo los números 34.609 y 34.930, a los folios 162 vuelto y 60, de los Libros 745 y 752 del Ayuntamiento de Murcia, inscripción 3ª y 1ª respectivamente", habiéndose acordado asimismo convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, a fin de que en el plazo de diez días desde su publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Número 7201

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante y su partido.

Por el presente hace saber: Que en los autos nº 293/89 de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Antonio Gea Gómez y Ana Zamora García, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 5 de octubre de 1992, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2º.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifies-

to en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3º.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4º.— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" nº 0097 del Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de Benalúa de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de 3ª subasta, el depósito será el mismo que para la 2ª.

5º.— En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la celebración de segunda subasta el próximo día 5 de noviembre de 1992, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 4 de diciembre de 1992, a las doce horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

6º.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan

Vivienda dúplex, sita en el término de Totana, partido del Paretón, sitio de Cantareros, conocido hoy por el Cine o Anteros, construida sobre un solar con la superficie de ciento doce metros cuadrados, o siete de frente por dieciséis de fondo; la cubierta es un tejado. Es del tipo G con una superficie construida de ciento veintiocho metros cuadrados, compuesta de comedor-estar, cocina, un dormitorio, armario y aseo, zona ajardinada en fachada, y almacén y patio descubierto en la parte posterior, en planta baja, y en planta alzada, tres dormitorios, cuarto de baño, paso y balcón a fachada; ambas plantas interiormente comunicadas mediante una escalera; la superficie útil es de 99'64 metros cuadrados, 84'64 la vivienda y 15 el almacén.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.365, libro 480, folio 45, finca nº 36.627, inscripción 2ª.

Tipo de 1ª subasta: Tres millones cuatrocientas sesenta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas.

Dado en Alicante a tres de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

Número 7197

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de la ciudad de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio artículo 131 L.H. número 1.480/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jorge Manzanaro Salines contra Juan Manuel Tortosa Fernández y Mercedes Martínez Tortosa, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados a los demandados, que abajo se describen con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de diciembre a las 12'15 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 13 de enero de 1993, a las 12'15 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 16 de febrero de 1993, a las 12'15 horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.— Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubra el tipo de licitación.

Segunda.— Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación y para la 3ª el 20% del tipo de tasación que sirvió en la 2ª subasta.

Tercera.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.— Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas

Sexta.— Que los títulos de propiedad, suplidos en su caso por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sub-

brogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Octava.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Novena.— El tipo que servirá de base a la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca por la cantidad de 10.340.800 pesetas.

Bienes objeto de subasta

Parcela número cuatro. Trozo de terreno destinado a la edificación en término de Alcantarilla, pago de Las Eras, con una superficie de 100 metros y 88 decímetros cuadrados. Dentro de su perímetro existe una vivienda tipo dúplex unifamiliar, tipo B, que consta de planta baja y planta alta. Tiene como anejo inseparable una cochera con una superficie útil de 14 metros y 97 decímetros cuadrados. Finca número 16.032 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

En Alicante, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial.

Número 7172

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MULA

EDICTO

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Mula (Murcia) y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 49 del año 1991 se siguen autos de juicio de faltas por lesiones y daños en tráfico en los cuales con esta fecha se ha dictado la siguiente y literal providencia: Providencia Juez Sr. Ballesta Bernal. En Mula a once de junio de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta a efectos del artículo 10 y concordantes de la Ley 122/62 de 24 de diciembre sobre uso y circulación de vehículos de motor, procédase a requerir a los perjudicados por los hechos a que se refieren las presentes actuaciones para que en el término de diez días formulen las alegaciones pertinentes y aporten los justificantes de gastos y abonos verificados, dándose igual traslado de alegaciones a las entidades aseguradoras de los vehículos intervinientes a fin de dictar el correspondiente auto indemnizatorio, conforme a lo dispuesto en la sentencia de fecha 18-2-92. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, sirviendo la notificación a las representaciones de requerimiento en forma. Para la notificación y requerimiento de los perjudicados, encontrándose éstos en paradero desconocido, publíquese el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a Ahmed Amini y Radouane Broumi, actualmente en paradero desconocido, y requerimiento a los mismos para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" formulen las alegaciones pertinentes y aporten los justificantes de gastos y abonos verificados, expido el presente en Mula a once de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Instrucción.— La Secretaria.

Número 7090

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 36/89, a instancia de Comercial Lodi, S.L., representado por el Procurador don Diego Frias Costa, contra don Antonio Conesa Mateo "Pub Harry", en reclamación de 159.843 pesetas del principal y más 80.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 9 de septiembre y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 13 de octubre de 1992, a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 18 de noviembre de 1992, a las doce horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

— Finca nº 64.557, inscrita al folio 85, libro 760, sección 3ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, Uno, con una extensión superficial de 985 metros cuadrados, incluyendo un local destinado a Pub denominado "Pub Harry", situado en la carretera de La Manga s/n, del término de El Albujón (Cartagena). Se estima valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7634

ALBUDEITE

EDICTO

Por doña María Cristina Izquierdo Peñalver, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de heladería-bar con terraza, con emplazamiento en carretera Alguazas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Albudeite, 30 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7635

RICOTE

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 1992, se expone al público por plazo de ocho días, desde la publicación del presente anuncio, la iniciación de expediente de contratación directa por razón de cuantía de la adquisición de material cinematográfico con destino al Auditorio Municipal de Ricote.

Conforme al expediente que se tramita, los bienes ascienden a la cantidad de 2.103.587 pesetas. Pudiéndose examinar en las dependencias municipales la documentación que sirve de base para la contratación de referencia.

Durante el citado plazo de ocho días, podrán presentarse ofertas o ser oídas reclamaciones, en su caso.

Ricote, 30 de junio de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.—Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 7629

FORTUNA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará expuesto al público, por plazo de quince días, al objeto de admitir reclamaciones, y que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Fortuna, 20 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7624

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Joaquín Martínez Ayala, licencia para instalación de bar (exp. 709/90) en Muelle Los Caños, Santa Lucía, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 20 de septiembre de 1991. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 7623

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 29 de junio de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 11.1. de Molinos Marfagones, promovido por don Damián Romero Santos.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar de la fecha de la presente publicación, en la Oficina de Información Urbanística del Edificio Administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 30 de junio de 1992.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 7636

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Helados S.A., AC-199/90, distribución de helados al por mayor en Polígono Industrial, parcela F-13, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 18 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7628

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Juan Jiménez García, AC-00392, licencia de apertura para cebadero de ganado porcino en diputación Río, paraje de Las Minas, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 1 de junio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 7057

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Caja Rural de Almería (exp. 390/89) licencia para instalación de oficina bancaria en plaza Manuel Zamora, número 5, bajo, La Palma, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 7058

YECLA

EDICTO

Por Pascual Vicente, S.L. se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado al comercio al por menor de electrodomésticos y refrigeradores de aire, con emplazamiento en calle Niño Jesús, número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 12 de mayo de 1992.—La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 7059

TORRE PACHECO

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por doña Rosario García Garnes, se ha solicitado licencia para instalación de comercio minorista de alimentación, con emplazamiento en calle Diputación, número 6, Balsicas, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Torre Pacheco, 15 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 7079

ARCHENA

Presentadas que han sido las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de esta Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, relativas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría de la Mancomunidad por término de quince días; lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a fin de que, durante dicho plazo, y ocho días más, se puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Archena, 8 de junio de 1992.

En la Intervención de esta Mancomunidad, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Archena, 8 de junio de 1992.—El Presidente, Elías Peñalver Garrido.

Número 7081

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en calle Nueva de San Antón, esquina a Plaza Nueva de San Antón, en Murcia

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en calle Nueva de San Antón, esquina a Plaza Nueva de San Antón, en Murcia.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 562 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 4 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 7080

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Almacenes Salzillo San Andrés S.L., licencia para la apertura de venta mayor de lencería y mercería en Plaza San Agustín, número 7, bajo, Murcia (exp. 1.033/92) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de junio de 1992.—El Alcalde.